

Nota Técnica N°1-2025**Ajuste en la consideración de ciertos ingresos de pensiones incluidos en el cálculo de la CSE**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, el Ministerio o MDSF), a través de la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), es responsable de la construcción del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5º de la ley N°20.379, y de los instrumentos de focalización de acuerdo con la facultad prevista en la letra f) del artículo 3º de la ley N°20.530, es decir, la Calificación Socioeconómica (CSE) y el Registro Social de Hogares (RSH), integrados en el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales (SASUPS), regulado por el Decreto N°22 de 2015 de MDSF.

El artículo 6º del Decreto N°22, en sus letras a) y d) señala que, en el marco del rol que compete a la SES dentro del SASUPS, esta subsecretaría deberá “diseñar y realizar el cálculo periódico” de la CSE y “ejecutar los procesos de análisis de la calidad de los datos y del comportamiento de la información” contenida en el RSH. Asimismo, el referido decreto, en el inciso segundo del artículo 45, señala que la SES deberá aplicar las medidas preventivas y correctivas que procedan, a fin de resguardar la integridad, exactitud, veracidad y actualización de los datos recopilados desde registros administrativos utilizados en la construcción de datos equivalentes que formen parte del RSH.

Como parte del flujo habitual del cálculo de la CSE, y la generación de todas las otras variables presentes en el Registro Social de Hogares (RSH) que no provienen del formulario de ingreso al registro, la Subsecretaría realiza periódicamente revisiones de aspectos que buscan la eliminación de incidencias y la incorporación de mejoras en todos sus elementos constituyentes. Posterior a la publicación de la CSE correspondiente al primer día hábil de marzo de 2025, los equipos de la SES detectaron imprecisiones en el tratamiento de la variable de ingresos totales, que conllevó la realización de los ajustes necesarios en el cálculo de la CSE publicada el 31 de marzo 2025, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 45 del Decreto N°22 de 2015.

Los cambios realizados se refieren a ajustes en los ingresos totales de las personas que reciben diversas pensiones o pagan o adeudan pensiones de alimentos. Específicamente, se modificó una rama de desarrollo del código fuente de la CSE, ajustando el momento en que se aplican los deflatores a las pensiones de alimentos y a los ingresos laborales que componen el ingreso total equivalente, calculando de manera más precisa los ingresos de estos hogares, en relación a cómo se venía realizando desde el año 2017. Por otro lado, se precisó el tratamiento de los ingresos recibidos a través del Formulario N°22 (F22) en el código 161, los cuales se componen de ingresos laborales y de pensiones, modificando únicamente el código del proceso “Ingresos Finales” para que los valores de los ingresos consideren exclusivamente ingresos del trabajo.